



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO **1966** DEL  
( **120723** )

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba en la modalidad de ascenso y se da por terminado un encargo”*

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 15 del Decreto Ley 168 de 2008, el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013, y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, y 682 de 2017.

Que el Decreto - Ley 168 de 2008<sup>1</sup> regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad (artículo 9°) y contempla el nombramiento en período de prueba por un término de seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la inducción para la persona seleccionada en concurso, período de prueba que una vez superado por calificación satisfactoria implica que el servidor adquiere derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro de Carrera (artículo 15).

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 2020100003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **19309 del 2 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer (1) vacante definitiva en el empleo señalado con la OPEC No. **147019**, en la modalidad de ascenso, correspondiente al empleo denominado **Profesional Especializado 2028 - 21**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP; resolución que fue publicada el **15 de diciembre de 2022**.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley en 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que mediante radicado No. **2023RE096630 del 5 de mayo de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista en el registro de Novedades de Lista de elegibles del aplicativo SIMO 4.0, para **SANDRA**

<sup>1</sup> Decreto -Ley 168 de 2008: *“Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.”*

*"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba en la modalidad de ascenso y se da por terminado un encargo"*

**PATRICIA CANO MORENO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **52.446.741**, quien ocupó la posición Nro. **002**, en el empleo identificado con la OPEC No. **147019**, denominado **Profesional Especializado 2028 - 21**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, con ocasión de la derogatoria del nombramiento de **PATRICIA GONZALEZ SEVILLANO**, elegible número 001 de la lista.

Que mediante Resolución **1162** del **31 de marzo de 2023**, se declaró la vacancia definitiva del empleo de **Profesional Especializado 2028-19** de la Planta Global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, del cual era titular con derechos de carrera administrativa, la servidora pública **SANDRA PATRICIA CANO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.446.741**; motivo por el cual no fue procedente realizar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso al no contar con derechos de carrera en la entidad; novedad que fue reportada en el Registro de Novedades de Listas de Elegibles del Banco Nacional de Lista de Elegibles.

Que mediante radicado No. **2023RE106459** del **27 de junio de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles en el registro de Novedades de Lista de elegibles del aplicativo SIMO 4.0, para el elegible **GENNY FABIOLA ANGARITA MILLAN**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **63.360.804**, quien ocupó la posición Nro. **003**, en el empleo identificado con la OPEC No. **147019**, denominado **Profesional Especializado 2028 - 21**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, con ocasión de la abstención de nombramiento del/de la elegible **SANDRA PATRICIA CANO MORENO**.

Que la Subdirectora de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, verificó y certificó que el/la señor/a **GENNY FABIOLA ANGARITA MILLAN**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **63.360.804**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado/a en ascenso periodo de prueba en el empleo **Profesional Especializado 2028 – 21**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que actualmente el empleo **Profesional Especializado 2028 – 21** en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, se encuentra provisto mediante encargo efectuado con Resolución No **417**, del **16 de febrero de 2017**, al/a servidor/a público/a **HENRY ALBERTO CASTILLO SEGURA**, identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.245.619** y mediante Resolución 580 del 30 de junio de 2020 el encargo fue prorrogado hasta tanto se realizara el nombramiento en carrera por quien superara el concurso público realizado por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Que en articulación con lo previsto en el artículo 11 del Decreto – Ley 168 de 2008 y el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, en cualquier momento, y antes de cumplirse el término de duración del encargo o del nombramiento provisional, el Director General por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 02 de enero de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Nombrar en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, a **GENNY FABIOLA ANGARITA MILLAN**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **63.360.804**, en el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 21**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo.** La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 02 de enero de 2023.

*"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba en la modalidad de ascenso y se da por terminado un encargo"*

**Artículo 2º.** El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el período de prueba, el/la servidor/a público/a será evaluado/a por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, será actualizada la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa.

**Artículo 3º.** El/la señor/a **GENNY FABIOLA ANGARITA MILLAN**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **63.360.804**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, del escrito de aceptación.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4º.** Dar por terminado de manera automática, el encargo efectuado al/a la servidor/a público/a **HENRY ALBERTO CASTILLO SEGURA**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **79.245.619**, mediante la Resolución No. **417**, del **16 de febrero de 2017**, en el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 21**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba en ascenso del/la servidor/a público/a **GENNY FABIOLA ANGARITA MILLAN**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo 1º.** Como consecuencia de la terminación automática del encargo a que se hace referencia en el presente artículo, el/ la servidor/a público/a **HENRY ALBERTO CASTILLO SEGURA**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **79.245.619**, deberá regresar al empleo de carrera del cual es titular.

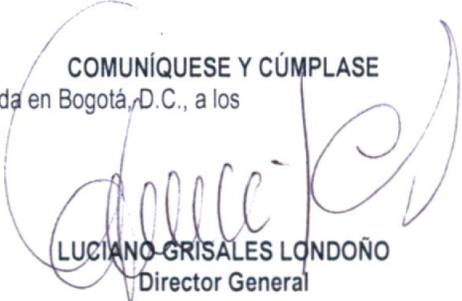
**Parágrafo 2º.** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Circular Interna 024 de 2014, el servidor público deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Subproceso GH- Sub 002 – Subproceso de Desvinculación.

**Artículo 5º.** Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Gestión Humana al/a la señor/a **GENNY FABIOLA ANGARITA MILLAN**, al/a la señor/a **HENRY ALBERTO CASTILLO SEGURA** y a su jefe inmediato.

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del acto de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C., a los

**120723**

  
**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
Director General

Aprobó: Olga Liliana Sandoval  
Revisó: Janeth Milena Pacheco / Francisco Britto Sánchez.  
Proyectó: Jhon D. Arévalo / Dina Ortega